



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N° 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, dos (2) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

DESACATO DE TUTELA

RADICACIÓN N° 70001-33-33-004-2016-00068-00

DEMANDANTE: YUNNIS ALEIDA ROCHA GARCÍA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

1. ASUNTO A DECIDIR

Procede el Despacho a decidir si se abre o no formalmente el incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este Juzgado de fecha 20 de abril del 2016, presentado por la señora YUNNIS ALEIDA ROCHA GARCÍA, a través de apoderado judicial contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

2. ANTECEDENTES

La señora YUNNIS ALEIDA ROCHA GARCÍA a través de apoderado judicial, con el incidente de desacato solicita lo siguiente:

Se disponga en el término inmediato a la entidad demandada el cumplimiento y el acatamiento de lo ordenado por su despacho en tutela de la referencia

Ordenar el arresto por una semana del representante legal de la entidad COLPENSIONES

Multar con diez (10) S.M.M.L.V. a la entidad COLPENSIONES

Compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación para que investigue la posible comisión del delito de fraude a resolución judicial o el que hubiere lugar, por parte del Director o quien haga sus veces de la entidad COLPENSIONES.

Condenar en costas y perjuicios a la entidad COLPENSIONES.

Mediante providencia de 12 de agosto de 2016 y mediante correo electrónico de fecha 16 del mismo mes y año, previamente a abrir trámite incidental, esta dependencia judicial



ordenó requerir al Representante Legal de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, para que informara al despacho si se había dado cumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el día 20 de abril de 2016, ante lo cual no se pronunció la entidad accionada.

3. CONSIDERACIONES

Mediante fallo de tutela de fecha 20 de abril de 2016, se dispuso:

PRIMERO: *TUTÉLESE el derecho incoado por la señora YUNNIS ALEIDA ROCHA GARCÍA, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia.*

SEGUNDO: *ORDÉNESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, si no lo hubiere hecho inicie los trámites que sean necesarios para que se realice el descuento de la mesada Pensional del señor NORBERTO MANUEL GONZÁLEZ SOLIPA, identificado con C.C. N° 4.024.068 expedida en Tolviejo, que este concedió voluntariamente como cuota alimentaria de sus menores hijos KEREN ROXANA, ISAAC DAVID y JANIS JISELA GONZÁLEZ ROCHA, conforme fue ordenado en la audiencia de conciliación de fecha 5 de octubre de 2015, realizada ante la Comisaría de Familia del municipio de Morroa – Sucre.*

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se abrirá formalmente el incidente por desacato en contra de la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente Nacional de Nomina de COLPENSIONES.

Por lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo**

RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formalmente incidente de desacato contra DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente Nacional de Nomina de COLPENSIONES, por el incumplimiento al fallo de tutela de 20 de abril de 2016, en lo que respecta al trámite para el descuento de la mesada pensional de la señora Yunnis Aleida Rocha García C.C. 33.067.916, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente la apertura del incidente de desacato a la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente Nacional de Nomina de COLPENSIONES, a través del medio más expedito.



TERCERO: CÓRRASE traslado por el término de tres (3) días a la Dra. DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente Nacional de Nomina de COLPENSIONES a partir de la notificación de la apertura del presente incidente de desacato. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo de tutela de 20 abril del 2016.

CUARTO: Cumplido el anterior traslado, vuelva nuevamente el expediente al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez